



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 209-2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 30 de marzo de 2017.

VISTOS;

El Informe N° 002-2017-MIDIS/OCI del Órgano de Control Institucional del MIDIS;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS se dispone la atención a los escolares de nivel de educación secundaria de los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana y, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, se establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (6) años;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM del 07 de mayo de 2011, modificado por el Decreto Supremo N° 061-2014-PCM del 19 de setiembre de 2014, se establece la obligación de las entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, con la finalidad de establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda y, en su artículo 6° faculta a la Contraloría General de la República, a través de los Órganos de Control Institucional de cada entidad, a verificar –ya sea de oficio o por denuncia de parte- el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el referido dispositivo legal;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 367-2015-CG publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 22 de diciembre de 2015, se aprueba la Directiva N° 018-2015-CG/PROCAL “Verificación de cumplimiento de la obligación de las entidades de contar con un libro de reclamaciones”, la cual tiene como objetivo establecer, entre otras, las disposiciones para



uniformizar los reportes que las entidades deben elaborar para informar a sus Órganos de Control Institucional sobre el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

Que, por Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Social;

Que, el literal p) del artículo 27° del citado cuerpo normativo, establece que la Unidad de Comunicación e Imagen, tiene la función de: canalizar, orientar y supervisar la atención de quejas, reclamos, denuncias, consultas y sugerencias. Teniendo a su cargo la atención del libro de Reclamaciones;

Que, mediante Informe N° 40-2017-MIDIS/PNAEQW-UA, la Unidad de Administración solicita se realicen las acciones necesarias para la implementación de las Recomendaciones formuladas en el Informe N° 002-2017-MIDIS/OCI, Servicio Relacionado: Encargos Legales “Verificación del cumplimiento de la obligación de contar con un libro de reclamaciones en el MIDIS, Qali Warma y Cuna Más”;



Que, a través del Memorando N° 078-2017-MIDIS/PNAEQW-UCI, la Unidad de Comunicación e Imagen propone la designación del responsable de la atención del Libro de Reclamaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;



Con la visación de las Unidades de Comunicación e Imagen y, de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, y por Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 044-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al servidor **JUAN CARLOS PORTOCARRERO ALIAGA**, como responsable de la atención del Libro de Reclamaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, quien tendrá entre otras funciones:



- Supervisar la tramitación oportuna de los reclamos presentados en las distintas Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;
- Adoptar las medidas preventivas para completar y remitir semestralmente al Órgano de Control Institucional, el informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, dentro de la fecha exigida por la Directiva N° 018-2015-CG/PROCAL.

Artículo Segundo.- Encargar a la Unidad de Administración disponer las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación de la presente Resolución al Servidor designado y a las Unidades Orgánicas, así como su publicación en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

